

Bogotá, 16-12-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350937851**

Fecha: 16-12-2025

Señor

**No Registra**

[anonimo@anonimo.com](mailto:anonimo@anonimo.com)

Asunto: Respuesta al radicado No. 20255341038852 del 28-09-2025

Respetado Señor:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "*Caso al que nunca ustedes dieron respuesta*" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante, lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>1</sup>, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, a través de oficio No. 20255350937841 del 16-12-2025, hemos corrido traslado de su radicado a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Chiquinquirá para lo de sus fines y competencias.

Cordialmente,

  
**SuperTransporte** Coordinación GIT  
Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: María Cristina Álvarez Espinosa  
C:\Users\user\Desktop\Supertransporte \ 20255341038852.docx

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

<sup>2</sup> Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.